CONTRATO DE SUMINISTRO NACIÓN No. 37 DE 2019
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y HORACIO MICOLTA SINISTERRA

Entre los suscritos a saber **ROBINSON GALINDO TARAZONA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.297.841 expedida en la ciudad de Bucaramanga, en su calidad de Director Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultado(a) para celebrar este tipo de contratos, conforme a la Resolución No. 002 de 2013, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES,** por una parte; y por la otra **HORACIO MICOLTA SINISTERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.106.376 expedida en El Charco, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de servicios previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa Especial denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. **b)** Que mediante Resolución No. 002 de fecha dos (2) de enero de 2013, la Directora General de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, delegó en los Directores Territoriales de Parques Nacionales, la facultad de contratar comprometer y ordenar el gasto hasta por la suma equivalente a 400 salarios mínimos legales vigentes por cada contrato individualmente celebrado, con cargo al presupuesto nacional asignado a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. **c)** Las Direcciones Territoriales son las siguientes: Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Andes Occidentales- Subsede Popayán, Dirección Territorial Amazonía, Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Caribe, Dirección Territorial Orinoquia y **Dirección Territorial Pacifico** a la que se encuentran adscritos las siguientes áreas protegidas: **Parque Nacional Natural Gorgona, Sanquianga**, Farallones, Utría, Katíos, Munchique, Uramba Bahía Málaga y Santuario de Fauna y Flora Malpelo, y los Distritos Nacionales de Manejo Integrado Cabo Manglares Bajo Mira y Frontera y Yurupari Malpelo. **d)** Que mediante los estudios previos suscritos por los Jefes de Áreas Protegidas del PNN GORGONA y PNN SANQUIANGA, de fecha 09 de julio de 2019, quedó justificada la necesidad de la contratación del objeto ***"Suministro de combustible y ACPM con puesto de servicio en la Vereda Bazán del Municipio El Charco, Departamento de Nariño, para los Parques Nacionales Naturales Gorgona y Sanquianga"*** **e)** Que por lo anterior, se hizo necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para escoger la oferta más favorable para la Entidad, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordante y con el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista fue el de Selección Abreviada por Subasta Inversa en atención al presupuesto vigencia 2019, presupuesto oficial del proceso es la suma de **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($71.236.000) M/CTE,** discriminados así: para el Parque Nacional Natural Gorgona por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) MCTE y para el Parque Nacional Natural Sanquianga por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($43.236.000) MCTE, amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos.: **38219** y **37919**. **f)** Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones desde el día 09 de julio de 2019 hasta el 16 de julio de 2019 para que los interesados en el proceso presentaran observaciones al mismo. **g)** Que mediante Auto No. 032 de fecha 17 de julio de 2019, se ordenó la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DTPA-SASI-NACION-001-19**, cuyo objeto es: *"Suministro de combustible y ACPM con puesto de servicio en la Vereda Bazán del Municipio El Charco, Departamento de Nariño, para los Parques Nacionales Naturales Gorgona y Sanquianga"* **h)** Que en el artículo segundo del citado Auto dispuso como fecha de apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DTPA-SASI-NACION-001-19** el 17 de julio de 2019, la siguiente: Fecha de apertura el día 17 de julio de 2019 y fecha de cierre el 25 de julio de 2019. **i)** Que una vez llegada la fecha de cierre para la

El ambiente es de todos
Minambiente

DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO
Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
www.parquesnacionales.gov.co

presentación de las propuestas de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DTPA-SASI-NACION-001-19**, se presentó un solo proponente **HORACIO MICOLTA SINISTERRA**, con la cedula de ciudadanía No. 13.106.376 expedida en El Charco. **j)** Que una vez efectuada por parte del comité evaluador la verificación jurídica, financiera y técnica, el 29 de julio de 2019 se hizo necesario solicitar subsanaciones. **k)** Que se colocaron a disposición del proponente los informes de evaluación por el término de tres días, con el fin de que conocieran y formularan las observaciones al mismo si fuere el caso, término que inicio del 29 de julio al 01 de agosto de 2019, a la cual no se presentó observación alguna y subsanó el documento requerido. **l)** Que la propuesta económica de **HORACIO MICOLTA SINISTERRA,** con cedula de ciudadanía No. **13.106.376**, es por valor de $24.000 correspondiente a la sumatoria de los dos ítems ofertados y que conforme a los estudios previos el valor total de la adjudicación será por el valor del presupuesto oficial del proceso que corresponde al valor de **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($71.236.000) M/CTE,** discriminados así: para el Parque Nacional Natural Gorgona por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) MCTE y para el Parque Nacional Natural Sanquianga por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($43.236.000) MCTE. **m)** Que una vez reunido el comité el 01 de agosto de 2019, conforme al cronograma de la selección y el acta suscrita en la misma fecha, se habilitó técnica, financiera y jurídicamente a **HORACIO MICOLTA SINISTERRA,** con cedula de ciudadanía No. **13.106.376,** y se recomendó al ordenador del gasto, la contratación con dicho proponente. **n)** Que mediante Auto No. 39 de fecha 01 de agosto 2019, se adjudicó el proceso **HORACIO MICOLTA SINISTERRA,** con cedula de ciudadanía No. **13.106.376. ñ)** Que conforme a las anteriores consideraciones, las partes hemos decidido suscribir el presente contrato de suministro de servicios, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Suministro de combustible y ACPM con puesto de servicio en la Vereda Bazán del Municipio El Charco, Departamento de Nariño, para los Parques Nacionales Naturales Gorgona y Sanquianga. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA, deberá cumplir con las Especificaciones técnicas señaladas en el pliego de condiciones y ofertadas por el contratista; adicionalmente deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación: **1.-** El contratista deberá suministrar el combustible con los estándares de calidad, según la normatividad vigente a los Parques Nacionales Naturales Gorgona y Sanquianga, en puesto de servicio en la vereda Bazán, Municipio del Charco (Nariño), de acuerdo a los valores asignados a cada Parque. **2.-** El puesto de servicio debe contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. **3.-** Los suministros se realizarán en la medida que los funcionarios y/o contratistas de los Parques Nacionales Naturales Gorgona y Sanquianga, así lo requieran. **4.-** El contratista deberá atender en debida forma las peticiones que se presenten por parte de Parques con relación al suministro de combustible adoptará las medidas correctivas de manera inmediata. **5.-** El contratista deberá garantizar la existencia de combustible suficiente para el aprovisionamiento de los Parques Nacionales Naturales Gorgona y Sanquianga durante el término de duración del contrato. **6.** - En caso de presentarse cualquier eventualidad en el puesto de servicio que dificulte o impida el suministro del combustible el contratista deberá presentar una alternativa de abastecimiento en el menor tiempo posible. **7.-** Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual. **8.-** Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente. **9.-** Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia. **10.-** El contratista deberá entregar

El ambiente es de todos Minambiente

DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO
Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
www.parquesnacionales.gov.co

recibo por cada uno de los despachos de combustible que realice al momento del tanque. **11.-** El contratista deberá entregar una relación de consumo mensual, que incluya los siguientes datos: número de recibo, fecha, cantidad de galones y valor del recibo, por separado para cada unidad ejecutora. **12.-** Modificación al precio por galón de combustible: Asignar el precio por galón de gasolina corriente y ACPM, de acuerdo al valor autorizado por el Gobierno Nacional. Dentro de los diez primeros días de cada mes calendario, el contratista deberá reportar por escrito a la Dirección Territorial Pacifico, el valor oficial al público por galón de gasolina corriente y diésel, en el establecimiento contratado. Igual aplicación se cumplirá en el evento que el Gobierno Nacional determine reducir el costo por galón de gasolina corriente y Diésel. **PARÁGRAFO PRIMERO. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO:** Además de las obligaciones anteriormente mencionadas, el CONTRATISTA deberá cumplir en todo caso con las siguientes especificaciones técnicas:

DENOMINACIÓN DE BIEN	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA
GASOLINA CORRIENTE	Norma técnica Colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la Resolución 025 de noviembre de 1995	GALON
ACPM		

VEHICULOS AUTORIZADOS PARA CONSUMO: Para la ejecución del contrato resultado del presente proceso se autoriza el tanqueo de los siguientes vehículos de transporte marítimo:

PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA	
ÍTEM	EMBARCACIÓN
1	Embarcacion La Fragata, 2 Motores 100HP 2 tiempos yamha, S/N 60CL1007488 y S/N 60CL1013079, placas 48066 y 52464
2	Embarcacion La Sula, 1 Motor 100HP 2 tiempos Yamaha, S/N 60CL1009920 placa 58718
3	Planta Electrica Diesel Olimpian, placa 571677.
4	Planta eléctrica Yamaha EF2600 Placa 63176
5	Planta eléctrica Yamaha 6000 Placa 57145
6	Motor Diesel con winche placa 19018
7	Guadañas Sthil 450 placas 57178 y 57394

PARQUE NACIONAL NATURAL SANQUIANGA	
ÍTEM	EMBARCACIÓN
1	Bote de 21", modelo E21AOP, lancha CORVINA, serie No.AK-387020816-V2. Matrícula CP-11-0550. CAGUAMA DEL PACÍFICO
2	BOTE EDUARDOÑO - TAXI E18AOB, Nic: FMJ49E14K3761. ANADARA placa 58674
3	BOTE EDUARDOÑO - TAXI E18AOB, 18 pies con capota, Nic: FMJ48E14K3760 SELENE. Matrícula: CP-11-0659, placa 58675
4	Bote TAXI 225 en fibra de vidrio, Pesquero (22") Serie: FME77A13P3769. MANGLARES Matrícula: CP-11-0653B, placa 58509
5	Bote EDUARDOÑO- TAXI 230C, serie No. FMH08M13R3765- DIRECCIÓN MECÁNICA. NUMENIUS. Placa 58514
6	BOTE TAXI 250 E25BOB S/N FMW99A17T3763 DOS MOTORES, MANGLARES 1 placa 52372

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE PARQUES: a) Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago. **b)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista. **c)** Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual. **d)** Efectuar los

El ambiente es de todos
Minambiente

DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO
Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
www.parquesnacionales.gov.co

pagos en la forma pactada en el presente contrato. **e)** Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato. **f)** Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato. **g)** Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($71.236.000) M/CTE,** discriminados así: para el Parque Nacional Natural Gorgona por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) MCTE y para el Parque Nacional Natural Sanquianga por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($43.236.000) MCTE. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO – PARQUES NACIONALES NATURALES GORGONA Y SANQUIANGA, pagarán al contratista de la siguiente forma: Pagos en mensualidades según el consumo de combustible realizado, previa presentación de factura o documento equivalente a factura por parte del contratista de manera independiente para cada dependencia (PNN Gorgona – PNN Sanquianga), relación de consumo, certificado de paz y salvo de seguridad social y obligaciones parafiscales o pago de EPS Pensión si ello hubiere lugar y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las facturas presentadas deben ser a nombre de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO, NIT 805.003.737-3. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin embargo, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualidad de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato es hasta el 15 de diciembre del 2019 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y auto de aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de este contrato se imputará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos.: **38219** de 03/07/2019 del PNN SANQUIANGA por valor de ($43.236.000) y **37919** de 03/07/2019 del PNN GORGONA por valor de ($28.000.000), expedido por laTécnico de Presupuesto de la DTPA. **CLÁUSULA NOVENA. CUENTA DEL CONTRATISTA:** PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor pactado en el presente contrato en la Cuenta de Ahorro **No 894-91240181 de BANCOLOMBIA. CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCION TERRITORIAL PACÍFICO NIT 805.003.737-3.** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Calidad**

El ambiente es de todos Minambiente

DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO
Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
www.parquesnacionales.gov.co

del servicio: Para garantizar la calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) Salarios y Prestaciones Sociales:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados que vaya a utilizar el Contratista para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **d) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o al valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne a Parques Nacionales Naturales de Colombia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** PARQUES NACIONALES podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **PARAGRAFO:** En el evento que PARQUES NACIONALES proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá

El ambiente es de todos Minambiente

DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO
Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
www.parquesnacionales.gov.co

negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato y no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, en especial las establecidas en los artículos 8°, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía Única por parte de PARQUES NACIONALES y de la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por **los Jefes de Área Protegida de los Parques Nacionales Naturales Gorgona y Sanquianga** en proporción a los recursos aportados por cada unidad de decisión o por quién designe el Director Territorial Pacifico mediante comunicación escrita, quienes tendrán las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades así como la entrega de productos por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento. b) Informar al Grupo de Contratos de PARQUES NACIONALES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad del presente contrato, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Avalar con su firma la adición en cuantía y/o plazo del contrato. e) Certificar con destino a la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo contractual, sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para efectos de la elaboración y suscripción del acta de liquidación. f) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. PARÁGRAFO.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, concorde con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto, el Supervisor y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir, a la Subdirección Administrativa y Financiera, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al Grupo de Contratos, el

El ambiente es de todos
Minambiente

DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO
Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
www.parquesnacionales.gov.co

certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos de que tratan la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES NACIONALES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen. VIGÈSIMA QUINTA: DOMICILIO.- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se suscribe en Cali (Valle), a los 05 AGO 2019

Por PARQUES,

ROBINSON GALINDO TARAZONA
Director Territorial Pacífico

Por el CONTRATISTA,

HORACIO MICOLTA

HORACIO MICOLTA SINISTERRA
CC: 13.106.376 expedida en El Charco

Proyectó: JPEREA – Abogada de Apoyo Grupo Contratos DTPA (CPS-002-19)
Revisó: ACACUA – Líder Grupo Contratos DTPA (CPS-001-19)

El ambiente es de todos Minambiente

DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO
Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
www.parquesnacionales.gov.co